

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Consorcio para la promoción de la música aprobó en sesión celebrada en fecha 29/09/2016 las siguientes bases:

Convocatoria de bolsas de excelencia musical para el curso 2016-2017.

1.- Líneas generales.

1.1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de bolsas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a financiar el gasto derivado de la realización de estudios artísticos musicales fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia durante el curso 2016-2017 en centros educativos de excelencia musical, escuelas de alto rendimiento, escuelas superiores o universidades. Se financiará el 50 por ciento del coste total del curso completo 2.016/2.017 hasta el límite máximo de 30.000 euros. A tal fin, se diferenciarán las estancias con alojamiento en el centro o lugares dependientes del mismo de aquellos otros en que el alojamiento y mantenimiento sea por cuenta propia. En este último caso, y previa justificación documental, se abonará un importe máximo de 152 euros/día hasta el límite máximo anteriormente fijado de 30.000 euros por bolsa. En el supuesto de formaciones inferiores a un curso completo el límite máximo de 30.000 euros se aplicará de manera proporcional a la duración de la formación realizada. Se otorgarán el número correspondiente de becas hasta cubrir el importe global de 100.00,00 € para lo cual se dota de crédito la partida presupuestaria 334.00/480.00.

1.2. Tramitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o norma que lo sustituya, se les notificarán a las personas interesadas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses.

La resolución de las personas admitidas y excluidas y las de concesión provisional y definitiva de las bolsas, por tratarse de un acto integrante de un procedimiento de concurrencia competitiva y, de conformidad con el establecido en los artículos 59.6.b), 60 y 61 de la indicada Ley 30/1992 o norma que lo sustituya, se notificará mediante publicación en el tablero de edictos y en la página web del Consorcio, y producirá los mismos efectos que la notificación individualizada. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de notificaciones administrativas.

2.- Solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria todas las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

A) Personas empadronadas en el Ayuntamiento de la Coruña durante algún período dentro de los últimos cinco años, previos la aprobación de esta convocatoria.

B) También podrán acceder la presente convocatoria aquellas personas residentes en otros ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia que acrediten haber formado parte de la "Orquesta Joven de la Sinfónica de Galicia (OJSG)" en calidad de Alumno Activo de la misma.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

- 2.1. La titulación de acceso vendrá determinada por el centro de acogida por lo que será requisito imprescindible la presentación de la documentación acreditativa de admisión en el citado centro.
- 2.2. Haber nacido a partir del 1 de enero de 1981 (incluido este).
- 2.3. Los/las titulares de otras bolsas no están excluidos de participar en esta convocatoria, siempre que reúnan todos los requisitos.
- 2.4. Cada participante podrá presentar una única solicitud.

Deberes de los solicitantes:

La persona que solicita la bolsa deberá disponer de una dirección de correo electrónico que no podrá variar a lo largo de toda la tramitación del expediente, ya que las comunicaciones se dirigirán a esa dirección. Excepcionalmente se podrá, de forma justificada, modificarse la dirección inicial con el deber de notificar la dicha circunstancia al Consorcio.

Para el caso de los/las menores de edad la persona solicitante será siempre el/la menor y la persona representante será el padre, madre o tutor legal del menor, que se responsabilizará de todos los deberes derivados de que su hijo/a sea titular/ beneficiaria de la bolsa.

3.- Documentación.

Las declaraciones, compromisos y otra documentación requerida deberá venir firmadas por la persona que presente la solicitud de la bolsa.

3.1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento que reglamentariamente lo sustituya.

3.2. Solicitud (modelo normalizado) que indique:

- a) Contenido de los estudios a realizar, que corresponderán al curso 2016-2017.
- b) Objetivos que pretende conseguir.
- c) Duración, con indicación lo más aproximada posible de las fechas de inicio y fin, y que no será inferior a tres meses.
- d) Lugar de realización.

3.3. Carta de aceptación, o aval del/a director/la o del/la responsable del centro donde se van a realizar los estudios. Para aquellos casos en los que por razones temporales no se pueda acreditar la inscripción en el centro, tendrá que acreditarse la aceptación para la realización de las pruebas de acceso.

3.4. Currículo de la persona solicitante que irá acompañado de la documentación gráfica, audiovisual y demás que considere necesaria.

Deberá acreditarse formación previa en el área de estudios para la que se solicita la bolsa de excelencia.

3.5. Acreditación de la residencia.

3.5.1. Certificado o volante de empadronamiento acreditativo de la residencia de la persona solicitante, antes de la aprobación de la presente convocatoria, en el Ayuntamiento de la Coruña en algún período de los últimos cinco años.

3.5.2. Certificado o volante de empadronamiento acreditativo de la residencia de la persona solicitante en algún ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia más declaración jurada de la pertenencia a "Orquesta Joven de la Sinfónica de Galicia (OJSG)" en calidad de Alumno Activo de la misma.

3.6. Declaración de otras ayudas solicitadas para el mismo fin.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

3.7. Declaración del/la tutor /a legal en el caso de solicitud de bolsas por menores de edad.

3.8. Autorización al Consorcio para la promoción de la Música para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con anterioridad a los pagos.

4.- Lugar, plazo de presentación de la solicitud y desistimiento.

- Las solicitudes se presentarán:

- a) En las oficinas del Consorcio sitas en: Palacio de la Ópera, Glorieta de América 3, 15004 A Coruña en horario de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca la Administración General del Estado, la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, la de cualquier Administración de las Consorcios Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al resto de las entidades que integran la Administración Local sí, en este último caso, se había tenido suscrito el correspondiente convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente prevista.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquiera otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En los supuestos señalados en los apartados b), c), d) y e) será necesario remitir copia de la solicitud al correo electrónico: becas@sinfonicadegalicia.com antes de la finalización del plazo.

Plazo de presentación: quince días hábiles

Inicio del plazo de presentación de solicitudes 09.00 horas del día siguiente al de publicación en el BOP.

Fin del plazo de presentación de solicitudes 14.00 horas del décimo quinto día hábil posterior a publicación de la citada convocatoria en el BOP. Sí este último día fuera festivo o sábado se trasladará al primero día hábil siguiente.

El Consorcio publicará en su página web y en el tablón de anuncios, la relación de las personas solicitantes admitidas y excluidas por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los solicitantes y de su publicación en la citada página web.

En el plazo de 10 días desde la publicación de los/las solicitantes admitidos y excluidos podrán las personas interesadas formular las reclamaciones para enmendar errores. Transcurrido este plazo sin que se enmienden las causas de exclusión, se considerará que desiste de su petición en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre o norma que lo sustituya.

También será causa de desistimiento de la solicitud, no ajustarse a los términos de la convocatoria, o el incumplimiento de los requisitos establecidos en ella.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

5.- Tribunales.

Se constituirá un tribunal formado de la siguiente manera:

– Presidente:

Titular: Gerente del Consorcio Andrés Luis Lacasa Nikiforov (suplente Jefa Gestión Económica, María Salado Porto)

– Secretaria, que actuará con voz pero sin voto:

Titular: Secretaria-Interventora Olga Dourado González (suplente Noelia Reboredo Secades, oficial administrativo)

– Vocales:

- Titular 1: Director titular de la Orquesta Sinfónica de Galicia Dima Slobodeniouk (suplente Concertino Massimo Spadano)
- Titular 2: Director del Conservatorio Superior de Música de la Coruña Julio Mourenza (suplente Vicedirector Pablo Ruibal)
- Titular 3: Vocal del Comité artístico de la Sinfónica de Galicia Dorothea Nicholas (Suplente Despina Ionescu)
- Titular 4: Director académico de la Orquesta Joven de la Sinfónica de Galicia, Alejandro Sanz Redondo (suplente Coordinadora General, Angeles Cucarella López)

El tribunal formulará su propuesta de concesión, que será motivada, y sus deliberaciones serán secretas.

6.- Evaluación de las solicitudes y resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar el acuerdo de resolución de la convocatoria es el Presidente del Consorcio.

6.1. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- * Interés del proyecto presentado y centro de desarrollo del mismo: 5 puntos.
- * Currículo del/la solicitante: 3 puntos.
- * Otros méritos a valorar por el tribunal según la documentación presentada: 2 puntos.

La puntuación total de cada solicitante se obtendrá por la suma de las puntuaciones anteriores.

6.2. El tribunal podrán declarar desiertas las bolsas que son objeto de la convocatoria cuando la calidad de las propuesta presentadas no consiga los criterios mínimos para su concesión, después de tener hecha su ponderación. Las bolsas desiertas se podrán acumular para el ejercicio siguiente.

6.3. El tribunal podrá nombrar el número de suplentes que considere oportuno, estableciendo una orden de prioridad de acuerdo con la puntuación obtenida. Estas personas accederán a las bolsas, únicamente, en el caso de existir alguna renuncia o revocación por el incumplimiento de los deberes de esta convocatoria.

6.4. La resolución de la convocatoria será dada a conocer mediante la publicación en la página web www.sinfonicadegalicia.com y en el tablero de anuncios, y producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, por lo que la presentación lleva implícita la

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

autorización para el tratamiento necesario de los datos de los solicitantes y de su publicación en la citada página web.

La Presidencia del Consorcio dictará resolución de concesión provisional que será notificada a las personas interesadas en la forma prevista en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles en el que podrán desistir de la solicitud o presentar alegatos. En el caso de no formular desistimiento expreso o alegaciones, la bolsa se considerará aceptada tácitamente y la resolución provisional se elevará a definitiva.

La resolución de concesión provisional no crea derecho ninguno a favor del/a becario/a propuesto frente al Consorcio mientras éste no le notifique la resolución definitiva de concesión.

6.5. Contra la resolución definitiva, podrán ser interpuestos, con carácter potestativo, los siguientes recursos:

Recurso de reposición, ante el presidente del Consorcio, en el plazo de un mes.

Recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la convocatoria, de conformidad con el establecido en la base 6.5 de esta convocatoria.

La presentación de los recursos señalados no podrá hacerse con carácter simultáneo.

6.6. Los/las titulares de las bolsas, mediante exposición suficientemente razonada y por causas sobrevenidas a la fecha de presentación de la documentación de esta convocatoria, podrán solicitar la modificación del proyecto inicial o el cambio por otro distinto, y siempre con anterioridad al inicio de los estudios.

Estas solicitudes se someterán al estudio del tribunal del área que hizo la propuesta de adjudicación para los efectos de determinar si procede autorizar el cambio de proyecto o por el contrario, dejar sin efecto a adjudicación.

7.- Realización del proyecto y deberes de los becarios.

Con la finalidad de acreditar la realización del proyecto, los/las titulares de las bolsas tendrán que cumplir todas las normas establecidas en los apartados anteriores y además:

7.1. Comenzar los estudios objeto de la bolsa en el curso 2016-2017.

7.2. Presentar certificación académica o titulación acreditativa de la formación financiada por esta beca. Este requisito deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la formación o estadía en el extranjero financiada.

Los plazos de presentación podrán ser prorrogados después de solicitud razonada, y siempre que se presente con una antelación mínima de un mes con respeto a la fecha de presentación.

La presentación fuera de plazo de la documentación requerida sin que medie solicitud razonada de prórroga que sea admitida favorablemente por el Consorcio, llevará aparejada la imposición de una sanción, de conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, por lo que se aprueba su reglamento, y podrá dar lugar a la devolución del importe cobrado hasta el momento en el que se produzca el incumplimiento, a lo que se le añadirán los correspondientes intereses de demora.

7.3. Cooperar con el Consorcio en las actuaciones de comprobación que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones determinantes de la concesión.

7.4. Comunicar cualquier variación o modificación que se produzca durante la tramitación del procedimiento del cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la bolsa.

7.5. Comunicar la renuncia a la bolsa en caso de que se produzca una causa determinante de esta renuncia.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

8.- Pago.

Las bolsas se abonarán en dos plazos:

75%, después de la presentación de la siguiente documentación:

A) Justificante de la matrícula o inscripción que acredite los estudios que va a realizar.

El plazo máximo para su presentación es de un mes desde la notificación de la concesión de la bolsa.

B) Certificado de datos bancarios, para los efectos de domiciliación de los importes que le serán abonados por el Consorcio.

25%, después de finalizar los estudios y de la presentación de la certificación académica o certificación acreditativa de la formación financiada por esta beca.

El plazo máximo para su presentación es de un mes desde la data de finalización de los estudios.

Para el pago de las bolsas, las personas adjudicatarias de estas deberán estar al corriente en sus deberes tributarios. En este sentido, el/la becario/a deberá autorizar para que el Consorcio pueda obtener las certificaciones acreditativas de que está al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social en el momento de reconocer los deberes y ordenar el pago de la bolsa.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el/la becario/a.

9.- Incumplimientos y sanciones.

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en estas bases sin que el/la becario/a presentara la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida al derecho de cobro de la bolsa otorgada, y al procedimiento de reintegro del primero plazo percibido, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la documentación en este plazo excepcional no eximirá al becario de la sanción que le corresponda segundo la siguiente graduación:

- Retraso en la presentación de la justificación hasta un mes: sanción del 10% del importe de la bolsa, con el límite de 150 €.
- Retraso en la presentación de la justificación de un mes hasta tres: sanción del 20% del importe de la bolsa, con el límite de 400 €.
- Retraso en la presentación de la justificación de más de tres meses: sanción del 30% del importe de la bolsa, con el límite de 900 €.

La sanción será descontada del importe de la aportación a percibir.

10.- Propiedad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos será de los/las titulares de las bolsas.

En cualquier publicación o estreno de las obras objeto de la bolsa se hará constar la publicidad de la financiación del Consorcio.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

El Consorcio podrá programar alguna actividad con el fin de mostrar públicamente los beneficios y el aprovechamiento obtenidos como resultado de las bolsas.

11.- Compatibilidad de las bolsas.

Las presentes bolsas son compatibles con cualquiera otras que puedan concederse para el mismo objeto y período, por parte de cualquiera entidad o persona pública o personal. No obstante lo anterior, el importe acumulado de las dichas ayudas no podrá superar el importe total de la actividad financiada, reduciéndola proporcionalmente la ayuda.

Disposición final

Para los casos no previstos en las presentes bases, será de aplicación a Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, por lo que se aprueba su reglamento, y las bases de ejecución del presupuesto general del Consorcio del año 2016.

Los/las participantes en esta convocatoria aceptan en todos sus términos las presentes bases y la resolución correspondiente, sin perjuicio de la presentación de los recursos pertinentes.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS BOLSAS DE EXCELENCIA MUSICAL, CURSO 2016-2017

D./D ^a _____
provisto/a de D.N.I. nº _____ con domicilio en _____
_____ nº _____ piso _____ C. P. _____
Localidad _____ Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____ Teléfono móvil _____
e-mail _____

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el Consorcio para la Promoción de la Música para la concesión de bolsas de excelencia musical para el curso 2016-2017,

DECLARO:

1. Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria.
2. Que solicita ser admitido/a a la referida convocatoria, y se compromete a someterse a las bases que lo regulan.

La tal efecto, acompaño a la presente:

(poner una cruz en cada uno de los puntos que se presentan)

- Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Carta de aceptación, o aval del/de la director/la o del/de la responsable del centro donde se van a realizar los estudios
- Currículo de la persona solicitante

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA

- Contenido de los estudios a realizar, que correspondan al curso 2016-2017
- Objetivos que pretende conseguir
- Duración, con indicación el más aproximada posible de las fechas de inicio y fin, y que no será inferior a tres meses
- Lugar de realización
- Titulación
- Certificado o volante de empadronamiento
- Declaración de otras ayudas solicitadas para lo mismo fin
- Declaración del/la tutor /a legal en el caso de solicitud de bolsas por menores de edad.
- Autorización al Consorcio para la promoción de la Música para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con anterioridad a los pagos

A Coruña, la ____ de _____ de 2016.

Firmado,

A Coruña, 11 de octubre de 2016

El Presidente,


Julio Xosé Ferreiro Baamonde